

La Justicia y la Abogacía

Ramón Serrano Suñer

Sin la justicia, que es exigencia de la razón y de la moral, no puede darse, en ninguna comunidad, la convivencia; y menos la convivencia en libertad; la vida civilizada no es posible.

Para la realización del Derecho, para aproximarse en la medida de lo humano posible a la Justicia ideal, crean los Estados organismos o sistemas en el ámbito del Poder Judicial, bien lejos de los otros poderes del Estado (que casi siempre intentan supeditarlos), Juzgados y Tribunales con honestidad y competencia.

En España, durante casi dos siglos hemos tenido una Magistratura que dio muchos ejemplos, como en otra ocasión escribí, de probidad, de ciencia y de experiencia, incluso de heroísmo resistiendo al acoso de quienes pretenden llevar adelante aspiraciones partidistas, inmorales, pasajeras, por encima de los graves y serios problemas de la nación. Por ello, salvo excepciones, se ha visto y considerado, con el prestigio social que ello representa, a los miembros de la Judicatura española.

La integridad de los juzgadores supone, o exige, su entera **independencia**: el juez no puede depender más que de la Ley y de su conciencia.

La Administración de Justicia requiere, para ser eficaz, la existencia de jueces con integridad, moralidad y competencia; la incompetencia, como con razón se ha señalado recientemente por un distinguido escritor en la prensa diaria, es otra forma de inmoralidad.

Han de tener una preparación adecuada y conocimientos necesarios, para llevar a sus Sentencias las consideraciones y reflexiones oportunas sobre los casos particulares que se sometan a su estudio y resolución, dentro de los preceptos lega-

les que integran el ordenamiento jurídico. Su preparación doctrinal ha de referirse no sólo a los textos legales, sino también a la teoría general, lo que es indispensable para manejar correctamente conceptos y textos concretos; incluso necesitan de una cultura humanística que ayude a la comprensión e interpretación de los problemas del Derecho y de los humanos subyacentes, pues la "**Jurisprudencia**" es tarea de los **prudentes**.

El juzgador independiente y competente necesita, además, disponer sin acosos, sin apremios, con serenidad, del tiempo necesario para la realización de su trabajo digno y serio.

Frente a estas consideraciones sobre la Administración de Justicia, la realidad de hoy es que cientos, miles de asuntos, se acumulan en las Secretarías de Juzgados y Tribunales en espera de señalamientos que no llegan hasta después de varios años, cuando la resolución, por tardía, resultará inoperante o por lo menos de menor eficacia, dado el avance vertiginoso de la vida actual.

Se pretende, o se ha pretendido, resolver, o atenuar tan grave situación con remedios que son inadecuados o insuficientes; por ejemplo, en las Salas de Justicia de las Audiencias -órganos colegiados- que los magistrados en lugar de colaborar todos, de manera conjunta, en el riguroso estudio de los problemas que se les plantean, o de las sentencias inferiores que se les someten, sea uno solo de sus miembros quien estudie el asunto y redacte la sentencia y que los demás magistrados se limiten a firmar.

También se ha tratado de resolver de alguna manera, por otros medios, esa situación, que en ocasiones en lugar de resolverlas las agrava, como ocurre con la incorporación de los Jueces de Distri-

to a un solo Cuerpo de la Judicatura, accediendo al *él recta vía* sin otro requisito de preparación y competencia.

Por el deseo de "acercar la Justicia a los justiciables", en cuestiones de escasa importancia económica, de pequeña cuantía y trascendencia social, se pensó en "jueces intermedios" que con sólo los conocimientos adquiridos en los estudios de la Licenciatura en la Universidad, y que tuvieran buena fama y conducta, pudieran ejercer funciones tan delicadas por entender, como las hay en el Derecho Mercantil, en el Penal, en el Administrativo y en el Civil y que se sustraían al juicio especial de cognición, para los que no se necesitaba una mayor preparación.

Y en virtud de esa "Uniformidad", los Jueces de Distrito ocuparon con plena titularidad plaza en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, e incluso en las Audiencias Provinciales y otros Tribunales de Justicia, con inevitable detrimento de la calidad, porque el principio, interesadamente extendido, de que el juez está preparado para ejercer en cualquier grado y fase de la Jurisdicción, no pasa de ser una peligrosa ilusión, una ficción, por mucha que sea su voluntad, a lo que se une, además, la falta o deficiencia, en medios humanos, materiales y técnicos. También se argumenta con el valor de la "experiencia", por el simple transcurso del tiempo, lo que dará lugar, sin una sólida base de conocimientos doctrinales, a una rutina chapucera que es incompatible con el espíritu, e incluso con la ilusión, que se precisa para toda actuación profesional decorosa.

Contribuye a esa lamentable situación la falta de colaboración que, en su función, el juzgador tuvo siempre de la Abogacía, buscando con ello la solución justa y adecuada a los legítimos intereses concretos que patrocinaba.

Desde siempre esta noble función del abogado se ha considerado útil y aun necesaria: en Las Partidas ya se decía que el oficio del abogado era "muy provechoso para ser mejor librados los pleitos, y porque ellos aperciben a los juzgadores". Y en nuestros días un eminente profesor de la Universidad de Florencia, autor de muy importantes obras de Derecho Procesal y de Casación Civil, Calamandrei, en un libro en el que a pesar de su título "Troppi avvocati" (demasiados abogados) nos dice nada menos que la justicia, en los Estados civilizados modernos, no podría funcionar si no existiesen los abogados, por la complicación de los sistemas judiciales, y que el juez si se suprimieran los abogados quedaría en relación con la impericia y posible mala fe de los litigantes.

De manera que ha existido siempre una noble **simbiosis del abogado estudioso del Derecho y del Magistrado "profundizador"** de las esencias jurídicas, estimulándose, recíprocamente la actividad de uno y otro; y de tal manera que cuando la judicatura decae, la Abogacía se adocena. Para la colaboración de los abogados con los Tribunales es necesario que el prestigio de aquéllos se cimentara en virtudes y valores de alta cotización intelectual y moral.

Esa misión colaboradora necesita el ejercicio de una Abogacía con toda dignidad, tanto en el aspecto de fondo jurídico como en el técnico, ya que doctrinas y norma formal constituyen un todo; de manera que, en alguna mínima medida, pueda aplicarse a la seriedad y rigurosidad de sus trabajos aquella frase de Leibniz (cima de la historia de la cultura con su saber universal: Matemáticas, Filosofía, Derecho, Teología, Arte de la Guerra, con entusiasmo por todas las ciencias), referida al ámbito jurídico de Roma, que decía: "Los escritos de los grandes juristas romanos tienen el valor y el rigor de los escritos de los matemáticos", es decir de la ciencia pura, la categoría.

Desgraciadamente, todo eso está muy lejos de la actualidad. Hoy, aquella rigurosa disciplina jurídica que mutuamente se imponían, con noble emulación, jueces y abogados en planteamientos de **auténticos** problemas de Derecho, se sustituye por oficinas gestoras de negocios, en ocasiones negocios con ramificaciones turbias internacionales, influencia política y especulaciones fraudulentas. Tales oficinas nada tienen que ver con los bufetes de los verdaderos abogados.

Es crisis de ética, dice en su libro *Ética de la Abogacía* el ilustre jurista y fino escritor profesor Martínez Val, conocedor a escala mundial de las cuestiones y las respuestas de la deontología propia del abogado, como comenta el prologuista de ese libro, el competente abogado y catedrático, don Andrés de la Oliva Santos.

Creo que es necesario recordar, y lo hice ya hace treinta años en el discurso que pronuncié para los jóvenes alumnos de la "Escuela Práctica Jurídica"¹, que no estaba entonces, y creo que tampoco ahora, suficientemente atendido por la Abogacía el sector de lo económico-financiero y del asesoramiento fiscal, con lo que la deserción profesional de aquél campo podía inducir a muchos intrusismos y desviaciones indignas, como las que estamos denunciando.

En aquel discurso pronunciado, repito, hace ya treinta años, se contienen manifestaciones y refe-

1. Ver *Thémis Revista de Derecho*, Nº 13.

rencias que todavía hoy tienen -siguen teniendo- vigencia: las reformas, las medidas de la Hacienda española han abierto al letrado un panorama de estudio y de trabajo; para dedicarse a él hay que mejorar la preparación económica y contable de los abogados y su cultura financiera.

La organización social y política actual necesita de letrados que especializados en Derecho Financiero, Tributario y de Empresa, asistan con su consejo, con su defensa y con su ilustrada gestión, a una multitud de personas que, preocupadas con los problemas de la producción y la circulación de la riqueza, carecen de tiempo para dedicarlo a la fricción de sus actividades con el sector público. Esta especialización que presta sus servicios a sociedades y entidades que trabajan con amplios horizontes, y en ocasiones con generosos sistemas de atención para sus colaboradores, requiere estudio, capacitación y esfuerzo, que encuentran a la postre justa compensación.

Quedan, sin duda, todavía en la Abogacía despachos con letrados ilustres, con responsabilidad y gran competencia, pero que sufren a consecuencia de la situación antes expuesta, el agobio por limitaciones en el tiempo necesario para la reflexión, el estudio y la exposición en los informes orales; lo que es contrario a la exigencia de todo trabajo serio y digno.

Cuando se celebran en un Sala de Justicia, cuatro o cinco vistas en un solo día, los abogados no pueden actuar en sus informes con serenidad y el sosiego necesarios en el análisis de los supuestos de hecho y de las cuestiones de Derecho, y ello lleva consigo desánimo, desgana, en sus informes, al no poder disponer del tiempo absolutamente necesario en su intervención, ni que al preparar sus escritos, procurando hacerlo con la técnica más rigurosa y depurada, algunas veces se interrumpen en su tarea y se preguntan a sí mismos, ¿y, esto para qué?; estado de ánimo que se producirá

igualmente en el del Juzgador competente y riguroso. Todo es bien distinto a los años, no muy lejanos, en que yo, con seriedad y despreocupación en cuanto al tiempo -el necesario, ni más ni menos-, me honraba informando con frecuencia ante la ilustrada Sala Primera del Tribunal Supremo.

Estos pocos bufetes que aún quedan son continuadores de una ilustre tradición de abogados españoles cuyo conocimiento alcanzamos todavía. Se ha dado en el tiempo distintos estilos y maneras de ejercer la Abogacía, pero siempre dentro de su noble espíritu y dignidad; por ejemplo, en generaciones anteriores hubo abogados insignes, con técnica menos rigurosa (entraban en España pocos libros y revistas extranjeros), pero ejercieron desde la altura con su gran talento y buena palabra: **Montero Ríos, Maura** y otros muchos, aunque como principal ejemplo debemos citar en primer lugar a don **Francisco Bergamín**, superior a todos, **Melquiades Alvarez, Bugallal, Alcalá Zamora, García Prieto** que viene de **Montero Ríos...** en el ambiente de **Díaz Cobeña, de Alonso Martínez** y del Código civil, modelo del buen lenguaje. Y el grupo catalán -**Beltrán y Musitu** entre otros- aunque su mayor personalidad, la del gran **Cambó**, se dirigiera principalmente por las actividades antes referidas de lo económico-financiero.

No sin tristeza, al final del camino de una larga vida profesional -buscando la justicia en los casos concretos, y dedicado al cultivo del Derecho que es la gran conquista de nuestra Cultura- nos encontramos con esta situación dramática, con este panorama, con los intentos de absorción del Poder Judicial por el Ejecutivo, con la maniobra de incrustar en él miembros procedentes o simpatizantes de los partidos políticos; pero, también, con el deseo, que mantengo desde el fondo del corazón, de que pronto se tomen medidas eficaces y adecuadas para la recuperación de la Judicatura y de la Abogacía, contribuyendo así al bienestar general y a la paz interior de España.